

RESOLUCIÓN No. 4197 del 28 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 4197 del 28 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No.000347 del 25 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 29 de julio de 2024, la Dirección Regional de Santander, del ICBF renovó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, ubicada en la sede operativa de la carrera 24 No. 103-36 Barrio Provenza, en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, dirigida Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, Con capacidad instalada de 250 cupos, jornada AM 125, jornada PM 125.

Que mediante Resolución No. 000407 del 29 de agosto de 2024, debidamente ejecutoriada el día 16 de septiembre de 2024, la Dirección Regional de Santander, del ICBF aclaró la Resolución 000347 del 25 de julio de 2024 en lo cuanto a que en la parte considerativa y resolutive de la Resolución 000347 del 25 de julio de 2024, **la dirección de la sede administrativa y operativa** de "CORPOADASES" ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE, donde se desarrolla la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, es Carrera 24 No. 103-36, barrio Provenza, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, identificada con **NIT: 900.274.388-2**, es una entidad sin Ánimo de Lucro de derecho público, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, cuya personería jurídica fue otorgada mediante Resolución 003651 del 29 de noviembre de 2010, expedida por la Regional de Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Que el representante legal de la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, mediante **solicitud electrónica de fecha 23 de febrero de 2026**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que los días 7, 8,9 y 23 de abril, 15 de mayo, 11 de junio, los profesionales de la regional Santander y de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicios de la sede de la Dirección General, realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Carrera 24 # 103 - 36 Provenza, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, inmueble en el que la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la regional Santander y de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio de la sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander, en la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Carrera 24 # 103 - 36 Provenza, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con Capacidad Instalada: 130 cupos por media jornada, para un total de 260 cupos por jornada completa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, identificada con NIT: **900.274.388-2**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Carrera 24 # 103 - 36 Provenza, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander. Con una Capacidad Instalada para atender 130 cupos por media jornada, para un total de 260 cupos por jornada completa.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**.



RESOLUCIÓN No.4197 del 28 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, ubicada en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señor **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado con Cédula No. 91.351.365, en su calidad de representante legal de la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, identificada con el **NIT: 900.274.388-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: alexander.mantilla@corpoadases.com y sige@corpoadases.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 24 #103 – 36 Provenza, Bucaramanga, departamento de Santander.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

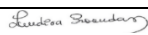
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Julio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó	Ana Ruth castillo Parra	Abogada de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.	
Proyectó	Indira Boada Mojica	Abogada de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

¹Correo electrónico autorizado tomado de Certificado de Cámara de Comercio.
² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación y Certificado de Cámara de Comercio.



NOTIFICACION RESOLUCION 4197 del 28 de Julio de 2026

Desde Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Fecha Mar 28/07/2026 17:09

Para Alexander Mantilla <alexander.mantilla@corpoadases.com>; Calidad Corpoadases <sige@corpoadases.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>; Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (532 KB)

RESOLUCION 4197 - Renueva Licencia Funcionamiento Corpoadases Alianza para El Desarrollo Ambiental, Social y Económico Soste.pdf;

Cordial saludo,

Señor

ALEXANDER MANTILLA PINTO

Representante legal

CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"

NIT.900.274.388-2

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución **No. 4197 del 28 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, por el cual se dispone "ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES", identificada con NIT: 900.274.388-2, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Carrera 24 # 103 - 36 Provenza, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander. Con una Capacidad Instalada para atender 130 cupos por media jornada, para un total de 260 cupos por jornada completa"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co**

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos.

Atentamente,



GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Bucaramanga, 30 de julio de 2026

Doctor
FABIAN ENRIQUE SUAREZ CABALLERO
Coordinador – Grupo Jurídico ICBF

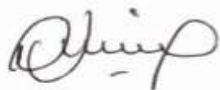
Ref. Renuncia términos ejecutorios Resolución No. 4197 del 28 de Julio de 2026.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, yo ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.351.365 de Piedecuesta Santander en condición de Representante Legal de la corporación CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental Social y Económico Sostenible identificada con Nit 900.274.388-2, me doy por notificado de la Resolución **No. 4197 del 28 de Julio de 2026**, de conformidad con las normas vigentes, Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,



ALEXANDER MANTILLA PINTO
C.C 91.351.365 de Piedecuesta
REPRESENTANTE LEGAL

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4197 del 28 de julio de 2026

**CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y
ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 4197 del 28 de julio de 2026** por la cual se dispone "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES", identificada con NIT: 900.274.388-2, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Carrera 24 # 103 - 36 Provenza, en el municipio de Bucaramanga, departamento del Santander. Con una Capacidad Instalada para atender 130 cupos por media jornada, para un total de 260 cupos por jornada completa". Fue notificada a la entidad electrónicamente el día veintiocho (28) de julio de 2026, el representante legal allegó correo electrónico el treinta (30) de julio en el cual manifestó renunciar a los términos de ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, por lo tanto, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 31 de julio de 2026.**



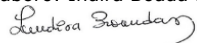
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: Indira Boada Mojica – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080